Procedimiento para la inclusión de nuevas localidades y/o sitios edificados

Localización geográfica.

El nuevo punto que representa un asentamiento humano, entregado por un organismo que se sume a la BAHRA, deberá cumplir los siguientes requisitos:

Obtención:

 Es condición necesaria contar con una información lo más detallada posible en cuanto al posicionamiento del nuevo asentamiento humano. Se sugiere la obtención de sus coordenadas sea realizada con un receptor GPS.

Ubicación:

Se sugiere que la ubicación del punto se realice según el siguiente detalle y orden de prioridad:

- En un asentamiento que tiene características de centro poblado, su ubicación estará determinada por la plaza principal, estación de tren o edificio público.
- En un asentamiento con escuela, la ubicación será determinada por el mástil.
- En un asentamiento sin escuela, la ubicación será determinada por el edificio o construcción más importante.

Formato de Entrega:

El nuevo punto puede ser entregado en dos formatos posibles:

Tabular :

Planilla Excel conteniendo campos obligatorios: LATITUD, LONGITUD y NOMBRE.

Las coordenadas deberán estar expresadas en décimas de grados con 6 decimales de precisión

Ejemplo:

LATITUD : -34,836944 LONGITUD: - 58,422778

Vectorial:

En formato GML, KML o Shape, georreferenciado en coordenadas geográficas (Sistema de Referencia POSGAR07)

La estructura de la tabla de atributos deberá contener los campos obligatoriamente el NOMBRE del asentamiento.

En todos los casos se debe indicar la fuente que originó dicho dato, el método de obtención de la localización, así como el referente para







contactarse ante una eventual consulta.

Pasos a seguir para la aprobación e integración del nuevo registro

Una vez recibidos los nuevos datos, en primer lugar el Programa Nacional Mapa Educativo (PNME) se encargará de corroborar que la incorporación del nuevo asentamiento se corresponda con la noción de asentamiento humano adoptado por la BAHRA y que los nuevos asentamientos no se correspondan con registros existentes en la base.

A continuación el Instituto Geográfico Nacional (IGN) contrastará las nuevas ubicaciones con los puntos de la BAHRA, y apoyado en su cartografía base aceptará o rechazará las nuevas incorporaciones.

Una vez aprobados la existencia y ubicación de los nuevos registros, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) corroborará –por medio de las Direcciones Provinciales de Estadística (DPE) la toponimia y les otorgará los códigos correspondientes en función del procedimiento mencionado anteriormente.

Por último, el organismo encargado de la actualización de la base publicará los nuevos registros para que sean consultados desde los diferentes servicios Web.

Este procedimiento se estableció asociado a los tres organismos que dieron origen al proyecto y podrá ser reconsiderado por parte de los organismos que se incorporen en el futuro.





